

25 SET. 2023

TEODORO V. RODRIGUEZ LAURET
FEDATARIO



GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA

Conste por el presente instrumento, el Convenio que celebran de una parte **EL GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH**, con RUC N° 20530689019, con domicilio legal en el Campamento Vichay Bajo S/N, Distrito de Independencia, Provincia de Huaraz, Departamento de Ancash, representado por su Gerente General Regional, Abogado **MARCO ANTONIO LA ROSA SANCHEZ PAREDES**, identificado con DNI N° 31609787, con facultades delegadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 13-2023-GRA/GR de fecha 05 de enero de 2023, parte a la que en adelante se denominará: **EL GOBIERNO REGIONAL** y, de otra parte, **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA**, con R.U.C. N° 20179525101, con domicilio en Jr. Maranon NRO. 227 U.V. Distrito de Santa, Provincia del Santa, Departamento de Ancash, debidamente representada por su Alcalde, el Sr. Alex Edward Motta Borjas, identificado con DNI N° 44338301, parte a la que en adelante se denominará: **LA MUNICIPALIDAD**; en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

1.1. **EL GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH**, es una persona jurídica de Derecho Público con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establecen los artículos 191° y 192° de la Constitución Política del Perú, sus modificatorias y la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal; teniendo como misión institucional y de gobierno, organizar y conducir la gestión pública regional según sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, dentro del marco de las políticas nacionales, sectoriales y de descentralización, a fin de contribuir al efectivo desarrollo integral y sostenible de la región; así como constituyendo su finalidad esencial, fomentar el desarrollo regional integral, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo, garantizando el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes nacionales, regionales y locales de desarrollo.

1.2. **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA**, es una persona jurídica de Derecho Público, que cuenta con autonomía política, administrativa y económica conferida por los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Perú, en los asuntos de su competencia, constituyendo el órgano de gobierno local, encargado de promover el desarrollo de su localidad, en coordinación y asociación con los niveles de Gobierno Regional y Nacional, con el objeto de propiciar las mejores condiciones de vida para su población y el desarrollo integral de las circunscripciones de su jurisdicción, conforme a lo dispuesto en la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas complementarias y conexas.

Para los efectos del presente Convenio, queda establecido que, al mencionarse a **LAS PARTES**, se hace referencia a **EL GOBIERNO REGIONAL** y a **LA MUNICIPALIDAD** en forma conjunta.

CLÁUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

El presente Convenio se celebra, teniendo como base el siguiente marco legal:

- 2.1. Constitución Política del Perú y sus modificatorias.
- 2.2. Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización y sus modificatorias.



Ad. M. Antonio La Rosa Sánchez Paredes
Gerente General Regional

- 2.3. Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias
- 2.4. Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias
- 2.5. Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado mediante Decreto Supremo N° 242-2018-EF
- 2.7. Decreto Legislativo N° 1440 del Sistema Nacional de Presupuesto Público.
- 2.8. Decreto Legislativo N° 1276 que aprueba el Marco de la Responsabilidad y Transparencia Fiscal del Sector Público No Financiero

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio Marco tiene por objeto expresar la voluntad de **LAS PARTES** suscipientes a fin de encaminar los trámites administrativos correspondientes, con la finalidad de que procurarse con la ejecución del Proyecto de Inversión denominado "Mejoramiento de la Oferta de los Servicios Educativos de la I.E N 88257 Comandante Rolando Harvey C.P Pampa Alta Vinzos – Distrito Santa – Provincia del Santa – Región Áncash" con Código único de Inversión N° 2167642.

CLÁUSULA CUARTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

- Para cumplir con el objeto del presente convenio, **LAS PARTES** asumen los siguientes compromisos:

Compromisos del EL GOBIERNO REGIONAL:

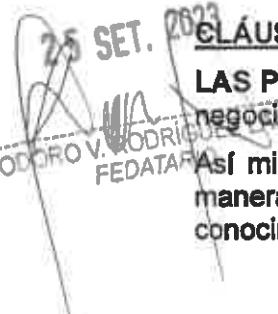
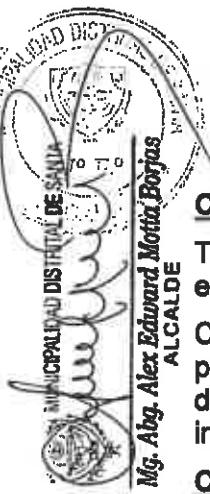
- Desarrollar los trámites administrativos encaminados a la verificación del estado situacional de los actos correspondientes a la fase de ejecución del Proyecto de Inversión denominado "Mejoramiento de la Oferta de los Servicios Educativos de la I.E N 88257 Comandante Rolando Harvey C.P Pampa Alta Vinzos – Distrito Santa – Provincia del Santa – Región Áncash" con Código único de Inversión N° 2167642, procurando la aprobación definitiva del Expediente Técnico tras las reformulaciones y actualizaciones que dieran lugar.
- Encaminar conjuntamente con **LA MUNICIPALIDAD** los trámites y procedimientos para la materialización de futuros Convenios Específicos referidos al cambio de Unidad Ejecutora de Inversiones y, de ser el caso, a respecto a las Transferencias Financieras que permitan la ejecución del proyecto de inversión.
- Realizar las acciones que resulten necesarias para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, como es el monitoreo de la culminación del expediente técnico.
- Otras acciones específicas que definan de común acuerdo las partes.

Compromisos de LA MUNICIPALIDAD:

- Brindar las facilidades necesarias a los funcionarios y consultores del **EL GOBIERNO REGIONAL** para el adecuado monitoreo y seguimiento del **PROYECTO**, permitiéndoseles el correspondiente acceso a la información física y financiera, para evidenciarse los avances en la culminación del Expediente Técnico del proyecto, en las visitas técnicas y la propia sede de **LA MUNICIPALIDAD** y/o en las reuniones de seguimiento convocadas por **EL GOBIERNO REGIONAL**.
- Gestionar y efectuar las coordinaciones que sean requeridas y/o necesarias ante la entidad competente, a fin de obtener la culminación del Expediente Técnico del **PROYECTO**
- Otras acciones específicas que definan de común acuerdo las partes.

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

25 SET. 2023
TEODORO V. RODRIGUEZ LAURET
FEDATARIO



CLÁUSULA QUINTA: VIGENCIA DEL CONVENIO

La vigencia del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, queda establecida desde su suscripción hasta la suscripción de los Convenios Específicos que establezcan de manera definida y concreta el Cambio de Unidad Ejecutora de Inversiones así como el de Transferencia Financiera.

CLÁUSULA SEXTA: MODIFICACION DEL CONVENIO

LAS PARTES podrán introducir modificaciones al presente convenio como resultado de las evaluaciones periódicas que se realice durante su vigencia, las cuales se formalizarán mediante suscripción de la respectiva Adenda, la misma que se suscribe bajo las mismas formalidades con las que se suscribe el presente convenio.

CLÁUSULA SÉPTIMA: LIBRE ADHESION Y SEPARACION DE CONVENIO

LAS PARTES dejan constancia que según lo dispuesto por el numeral 88.3 del artículo 88º del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, el presente convenio es de libre adhesión y separación para las partes, siempre y cuando ninguna de ellas tenga obligación pendiente de cumplimiento.

CLÁUSULA OCTAVA: RESOLUCION DEL PRESENTE CONVENIO

El presente Convenio podrá resolverse por cualquiera de las siguientes causales:

- Por incumplimiento de las obligaciones asumidas por cualquiera de las partes, mediante el presente Convenio.
- Por afectación de hechos o acontecimientos de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobadas, conforme lo señalan las normas previstas en el Código Civil.
- La parte que invoca la resolución del presente Convenio, mediante comunicación escrita, pone en conocimiento de la otra su voluntad de resolverlo, con expresión de causa para dicha resolución
- Por mutuo acuerdo de las partes.

CLÁUSULA NOVENA: NOTIFICACIONES

Toda notificación entre las partes o cualquier otro tipo de comunicación que tenga relación con el presente convenio, se cursaran en los domicilios señalados en la parte introductoria.

Cualquier variación domiciliaria o del correo electrónico, que se efectúe durante la vigencia del presente convenio, deberá ser puesta en conocimiento de la otra parte con dos (02) días hábiles de anticipación. En caso contrario, toda comunicación o notificación realizada a los domicilios indicados en la introducción del presente documento se entenderá válidamente efectuada.

CLÁUSULA DÉCIMA: CONTROVERSIAS Y DISCREPANCIAS

Cualquier discrepancia o controversia derivada de la interpretación o ejecución del presente Convenio, deberá solucionarse mediante trato directo y armonioso entre **LAS PARTES**, apelando a las reglas de la buena fe y común intención de las mismas, dentro de los quince (15) días calendario de producida la misma y a través de la suscripción de una Adenda, la cual pasará a formar parte integrante del presente Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: MECANISMOS ANTICORRUPCIÓN

LAS PARTES declaran y garantizan no haber participado directa o indirectamente, ni ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o incentivo ilegal en relación al presente Convenio.

Así mismo, **LAS PARTES** se comprometen a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuvieran conocimiento; y adoptar las medidas preventivas, contractuales, técnicas, organizativas y/o

personales apropiadas para evitar la comisión de tales actos o prácticas, como consecuencia o dentro de la ejecución del proyecto de inversión financiado.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: DE LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO

El presente Convenio surtirá todos sus efectos durante su vigencia, sin sustituir ni total, ni parcialmente ninguna norma del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

Ratificando **AMBAS PARTES** su total conformidad con todos los términos y condiciones precedentemente pactadas, proceden a su suscripción en tres (03) ejemplares del mismo tenor, en la ciudad de Huaraz a los 18 días del mes de septiembre de 2023.

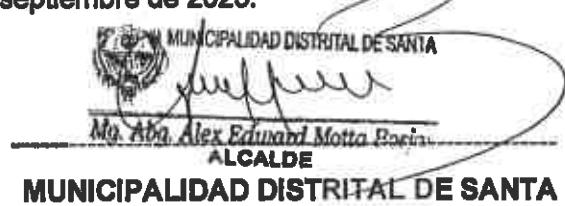
GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH



ABG. MARCO ANTONIO LA ROSA SÁNCHEZ PAREDES
Gobernador Regional

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA



Mu. Alfa. Alex Edward Motta Bava
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

25 SET. 2023
TEODORO V. RODRIGUEZ LAURET
FEDATARIO